

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00254-00
Demandante(s):	Damarys Silva Tirone y otra
Demandado(a):	Seapto S.A.
Tema:	Resolución de excepciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: decisión de excepciones (artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P.)

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Hora inicio: 3:00 p.m.

Hora fin: 4:12 p.m.

Asistentes

Ejecutante: DAMARIS SILVA TIRONE
Apoderado(a): Diana Marcela Rincón Andrade
Ejecutado: Seapto S.A.
Apoderado(a): Angelica María Leal Ramírez
Juez: Sandra Liliana Arias Cortes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: Declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes se declara fracasada esta etapa procesal

DECRETO DE PRUEBAS

Parte demandante: Documentales aportadas como título ejecutivo
Parte demandada: el informe de depósitos judiciales archivo 026

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Como quiera que las partes no pidieron pruebas diferentes a las que ya reposan en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos en la instancia.

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de PAGO, propuesta por la ejecutada.

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago del 19 de julio de 2022, conforme lo indicado en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, según las reglas previstas en el artículo 446 del C.G.P., en la que deberá tenerse en cuenta el depósito judicial ya constituido.

QUINTO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente al 4% de la obligación cobrada.

La decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la ejecutada ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, debiendo advertirse que previamente fue conocido en apelación de sentencia.

La decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/026c383f-8f82-4301-b21f-2c27e32118cb?vcpubtoken=6ff94963-23ef-4b5d-a5c2-e1c32581060a>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc